Curioso litigio

(Extractado por C. G. V.)

Los vecinos de la ciudad de Cartago—la Muy Noble y Muy Leal del tiempo del coloniaje—se mostraron siempre ufanos de su rango de capital de provincia, por más que la población en realidad no pasara de ser una mísera aldea; y las familias principales solían gloriarse de su linaje, no obstante que en su mayor parte no tenían más título que el de contar entre sus progenitores a algún peninsular que tomara parte en la conquista y pacificación o que hubiese llegado después, sea en compañía o en el séquito de gobernadores, sea como bala perdida o como uno de tantos amigos de aventuras y de correr tierras. La clase social más elevada era la de españoles, y con ese distintivo se llamaba a los criollos que procediesen de españoles puros o sea sin mezcla de indios o negros; y entre la clase de blancos, había la diferencia entre los que tenían el derecho a usar de *Don* o lo usaban toleradamente: éstos pretendían, a veces sin razón, su calidad de *hidalgos*. El hecho de haber sido dicha ciudad asiento de los gobernadores, con los cuales se hallaron en íntimo contacto de negocios de toda especie, hasta de vicios y trapisondas y de expansiones amorosas los descendientes de los españoles allí establecidos, inspiró a éstos ciertas ideas y tufos aristocráticos, que perduraron largo tiempo, sobre todo en ciertas familias que absorbían por su posición social o de relativa fortuna, las funciones administrativas o de gobierno local o que llegaban a lograr para alguno de sus miembros órdenes sacerdotales reservadas entonces a gentes de acomodo pecuniario, bastante a asegurar la congrua de rigor.

La verdad es que a Cartago no había de venir ningún título de Castilla o cosa parecida, ni hombre alguno que aspirase a surgir, falta como era de horizontes la provincia, por lo pobre de sus recursos, por lo pequeño de su territorio, por el escaso número de sus habitantes, indígenas o blancos. La provincia vegetó por siglos en un estado embrionario, sin fuentes de riqueza, aunque numerosas naturales, en comienzos siquiera de explotación; sin comercio exterior capaz de alentar la producción; sin escuelas y sin luces; sin tener botica ni médico o cirujano de verdad; sin moneda efectiva, pues lo que de ello servía era el cacao; sin industria que valiese un comino. Todos los pobladores, aun los encopetados, tenían que labrar la tierra para procurarse el ordinario sustento, o de no hacerlo padecían hambres o privaciones. En un principio, cuando la vida era más difícil y la gente de más aliento, se cultivó el trigo, y las faldas del Irazú, y otros sitios sostenían labranzas y aún se exportaba harina en forma de bizcochos. Hubo por años la cría de mulas en las haciendas del Pacífico, y salieron pequeñas recuas por tierra a Panamá para surtir en parte, al Perú. Andando los días, los terrenos del Atlántico se dedicaron a la siembra del cacao, en que se empleó a negros y mulatos, pero que no llegó a ser negocio próspero y seguro, por las incursiones frecuentes de los indios mosquitos. Llegó la independencia y comenzó a trabajarse en las minas del Aguacate, que, fracasada una proposición inglesa, tuvieron que abandonarse por falta de capital.

Fué, pues, la industria del café la que vino, a mediados del siglo anterior, a sacar a Costa Rica de su letargo y oscuridad, con ruina total de las de trigo, algodón y aun la del tabaco, que unos días fué artículo de exportación fiscal.

Familias de Cartago salieron a cultivar y poblar en los valles de Barba y Aserrí, y no muy tardado se formaron poblaciones en que los descendientes de aquéllas, viviendo en forma campestre y lejos de las intrigas y cavilosidades de la capital, abandonaron toda idea de nobleza y fueron la semilla fecunda de la democracia costarricense. Cartago continuó siempre con sus humos. Sólo allí, pues, podía presentarse un proceso sobre mejor nobleza como el que se siguió en 1790 entre un peninsular de no muchos años de residencia y uno de los representantes de familias cartaginesas de fuste.

El pleito fué promovido por Don Ruperto Pérez Granados, natural de la villa de Rota (pueblo insignificante de la provincia de Cádiz), que había casado en Cartago con Doña Anita Rita Alvarado, viuda de don Faustino Ugalde, de quien le quedaron bastantes hijos. La Alvarado era de los Alvarados que cargaban, sin derecho, el apellido Girón. El otro litigante fué Don Joaquín de Oreamuno, que en 1823 tuvo una actuación destacada al perder Cartago su título de capital del Estado.

Hubo según parece un altercado entre Pérez y Don Salvador de Oreamuno, hermano de Don Joaquín, sobre su mejor condición de hidalguía. Don Joaquín tomó la defensa y vino el litigio. Oreamuno dió una media satisfacción en el sentido de que su demandante bien podía ser de indiscutible nobleza, pero que no podría reconocerlo así, hasta que no se presentasen sus ejecutorias y pergaminos.

Según constancia presentada por Don Ruperto, su nacimiento ocurrió el 2 de noviembre de 1755, y sus padres fueron Don Sebastián Pérez Granados y Doña Leonor Niño, casados en 1730.

Por línea paterna, era nieto de Don Francisco Pérez Granados y de Doña Simeona Bejarano; biznieto de Don Salvador Pérez Granados y de Doña Isabel Juanes Curtido, y de Don Francisco Bejarano y de Doña Catalina Pacheco; y tataranieto de don Antón Pérez Granados y de Doña María Fernández, de don Diego Fernández Curtido y de Doña Isabel Juanes, de Don Juan Bernal Baserit y de Doña Leonor de la Madrid, y de Don Lorenzo Ruiz y Doña Juana Pacheco.

Por línea materna era nieto de Don Felipe Clemente Niño y de Doña Inés Luisa González. Biznieto de Don Pedro Niño y de Doña María Delgado y de Don Esteban González Cacho y de Doña Leonor Sánchez, y tataranieto de Don José García Niño y Doña Antonia Sánchez, de Don Felipe Delgado y Doña Beatriz Jiménez, de Don Pedro González Cacho y Doña María Bernal, y de Don Lázaro García Carrillo y Doña Catarina Martín.

El Cura de la iglesia mayor parroquial de Rota, Presbo. Don Cristóbal Moreno, certifica que los padres de Don Ruperto eran de lo más antiguo de la villa, de limpia sangre y entroncados con gentes de buena posición, como lo fueron Don Alonso López Bejarano, Cura que fué de dicha villa y Don Francisco Be-

jarano, Presbítero su hermano, fundadores de capellanías; al presente tiene Don Ruperto a su sobrino Don Francisco Bernal Bejarano, teniente de cura que ha sido de Rota y el Reverendo Padre Fray José Bejarano, religioso mercenario descalzo, primo hermano de Don Sebastián Pérez Granados, su padre. En lo secular, sus ascendientes tuvieron cargos honoríficos y al presente vive Don Francisco Bejarano, primo hermano de Don Sebastián (padre de Don Ruperto), que no sólo ha ejercido los empleos de Regidor Alférez Mayor y Alcalde de esta villa, sino que también tuvo el honor de que el Exmo. Sr. Duque de Arcos lo condecorara con el título de Teniente de Gobernador de esta villa, que algunos años ejerció. Dice además que están entroncados con familias del más esclarecido carácter: que Don Francisco Bejarano, bisabuelo de don Ruperto, era primo tercero de Don Mateo Ramos Izquierdo, caballero del hábito de Santiago y Regidor de la ciudad de Cádiz. Por su bisabuelo dicho, trae su origen de las familias más nobles y distinguidas, pues desciende de Juan Bernal Beserral y de Doña Leonor Celis de la Madrid, hija del capitán Juan Pasos y de Doña Isabel de Goberlán, y siendo esta familia de los Goberlanes, tenidos y recibidos en la ciudad de San Lúcar de Barrameda por nobles, evidentemente se manifiesta lo esclarecido y noble de su origen por su bisabuelo paterno Don Francisco Bejarano, y siendo éste hijo de Pedro Beserril Caballero y de Doña Antonia de Villafañe, nieta de Juan Andrés de Villafañe el mayor, se da a entender que el origen y ascendencia de Don Ruperto no sólo trae su origen de lo más antiguo, esclarecido y noble, sino que también cognota parentesco en esta villa y fuera de ella con las familias más antiguas e ilustres, como son las de los Bisarrones y Reinosos de la ciudad del Puerto de Santa María. Dice también que por la línea materna, Don Ruperto corresponde en lo acrisolado y antiguo a lo expresado de sus ascendientes paternos, pues por parte de Doña Leonor Niño, su madre, desciende de los Castellanos y Lara de esta villa, linajes que han conservado siempre la mayor decencia y honrada conducta en los cargos y empleos de honor, tanto en lo secular como en lo eclesiástico, pues los más de sus ascendientes maternos han sido capitulares del Cabildo de esta villa y aún continúan, pues Don Juan Baseril Pacheco, sobrino de la madre de Don Ruperto, no sólo ha sido Alguacil Mayor de esta villa sino que actualmente es Tesorero en la Real Administración de Seayones (?). Entre los parientes cita al Reverendo Padre Fray Juan Castellanos, religioso agustino y Don Francisco de Lara, Beneficiado que fué de la Iglesia Mayor de esta villa, en donde conocí de Cura y Vicario a Don José Silvestre Delgado, hermano de Doña María Delgado, bisabuela materna de Don Ruperto. Don Felipe Clemente Niño, su abuelo, fué primo de Don Francisco Antonio Moreno, Vicario que fué en la prioral iglesia de Puerto Santa María, varón tan ejemplar y apostólico que por su religiosa conducta mereció no sólo la veneración de todos los pueblos del contorno, sino la especial atención y satisfacción de sus Illmos. Prelados, y habiendo muerto en opinión de santo, lo depositó su Reverendo Clero con las piadosas circunstancias correlativas a su apostólica vida. Su bisabuela materna Doña María Delgado era prima tercera de Don Francisco Antonio Moreno, el dicho, siendo tan

evidente ese parentesco que Don Ruperto y su familia, percibió anualmente y como parientes cobran los réditos del patronato que en la ciudad de Puerto de Santa María fundó el dicho Moreno.

Hasta aquí lo relativo a la progenie de Pérez.

Oreamuno adujo una lujosa documentación.

1.—Un expediente antiguo, incompleto, del cual el Gobernador sacó el certificado que se trascribe literalmente, aunque con ortografía actual, por lo interesante que es para la familia de ese apellido.

CERTIFICACIÓN LITERAL

Dicho señor Gobernador y Comandante de las Armas de esta provincia, habiendo registrado el cuaderno que esta parte representó del juicio seguido sobre la nobleza de hijosdalgos y limpieza de sangre en el Reino de Castilla el año de mil seiscientos treinta y siete en el lugar de Garisoain que en testimonio representa con 75 fojas útiles, mucha parte de él maltratado por lo que se halla sin principio ni conclusión, pero se reconoce por las informaciones y demás pedimentos de que se compone con varias providencias que son practicadas con las formalidades que a esta calidad de causas corresponde y se usan en aquellos Reinos para la averiguación de los linajes, hidalguías y limpieza de sangre como la que trata dicho testimonio; cuya causa siguió Miguel de Gallarres, procurador de Juan de Oreamuno y Juan de Oreamuno, hermanos, naturales del lugar de Garisoahin, representando a su Majestad que sus partes eran hijos legítimos y naturales de Juan de Oreamuno y María de Guerguillano su mujer, ya difuntos, vecinos que fueron de dicho lugar, y nietos por parte paterna de Tomás de Oreamuno y Micaela de Urbieta, su legítima mujer, de la propia vecindad; y por la parte materna nietos de Miguel de Guerguillano y Catalina de Sotes, su mujer, vecinos del lugar de Estenoz, todos difuntos, descendientes y originarios por su varonía de la casa de Oreamuno de Apaolaza, sita en la vecindad y territorio de la Villa de Segura, en la provincia de Guipúzcoa; y por la dicha Micaela de Urbieta de una de las dos casas de este apellido sita en el lugar de Astenou (?) de la misma provincia, llamada la de Urbieta de su uso. Que por la materna de la casa de Juan Sanz de Guirguillano, sita en este dicho lugar y de la casa llamada de Sotes del dicho lugar de Estenoz, las cuales y cada una son y han sido francas y libres y de hijosdalgo notorios y que lo eran sus partes como descendientes de ellas como más largamente consta y se refiere en la demanda y causa para que se presenta, como queda expuesto.

En el otro cuaderno que representa esta parte las ejecutorias que custodian la nobleza e hidalguía de su paterna y las armas que debían usar sus ascendientes, compuesto de trece fojas con la última en pergamino que contiene el certificado de Don José Alfonso de Guerra y Villegas, Sor. de la casa de guerra de la (blanco) de cámara de Su Majestad, Rey de armas del Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo, por la que hace una larga descripción de la casa del Ilustre

Diego de Sotes en Peralta, su hidalguía, limpieza de sangre y loables proezas con las de sus ascendientes y descendientes de las casas y solares, cuya certificación dió a pedimento de Don Juan de Sotes que se hallaba en la villa de Madrid en el mes de agosto de mil seiscientos setenta y cuatro y de viaje para las Indias en el cual en la foja sexta se hallan las armas de Sotes y en la sétima otras del mismo y en la octava las de Gerascoaihin, y en la nona las armas de la casa y solar de Yabar, en la undécima el escudo de armas de la casa de Gariscoayn y a su contra con esta expresión: Los caballeros de la casa y solar de Gariscoayn son notorios hijosdalgo en el Reino de Navarra y otras partes.

Como lo trata la historia de aquel Reino, por lo cual son muy estimados no sólo en Puente de la Reina y lugar de Echarra sino en otras muchas partes de estos Reinos, los cuales tienen su casa y palacio de armería en dicho Reino como lo trata Don Juan Baños de Velazco, cronista general de España, y dice son sus armas en campo de oro tres bandas rojas y orla azul, como se ven antes de este discurso; y para que se reconozca lo grande de estas casas y antiguos y nobles solares de caballeros hijosdalgo de donde es descendiente el dicho Don Juan de Sotes, que son los de Sotes Velascoayn o Velazco Yabar o Gariscoayn, se hará para mayor inteligencia narración de los significados y alusiones de las armas que según Don Martín de Viscay en su merindad del Reino de Navarra, y otros muchos y graves autores son en esta forma: el *oro* que es metal y el más noble, corresponde al color amarillo y representa luz, poder, constancia, sabiduría y nobleza. La *plata* también metal, corresponde a lo blanco y manifiesta limpieza, inocencia, integridad, elocuencia, riqueza y vencimiento. El color Gules oro lo significa el fuego, uno y el más noble de los cuatro elementos, y representa atrevimiento, ardidez, alteza, fortaleza, guerra y vencimiento con sangre. El Blao que es color azul con correspondencia al segundo elemento que es el aire y denota celo, justicia, hermosura, caridad y lealtad. El Sable que es el color negro corresponde a la tierra, con representación de prudencia, honestidad, vigor, gravedad, tristeza y muerte. La faja o barrera roja representa victoria de batallas o trance entre un caballero y otro. Las panelas es una hoja de la hechura de corazón que se trae en armas en memoria de una señalada victoria habida en un campo que tenía gran cantidad de estas hojas. Los Jaqueles significan haber aventurado la vida al riesgo en las empresas o batallas de donde se consiguió la victoria dando muerte al enemigo. Los Veros que son una labor romana representan administración de justicia con fortaleza y verdad. Las Jarras traía un Infante en memoria de la pureza original de María Santísima, Reina de los Angeles y Señora nuestra: Estos son los significados de que se componen los escudos de armas del dicho Don Juan de Sotes, de donde se infiere lo ilustre de sus casas y solares, nobles caballeros hijosdalgo, limpios de toda mala raza y secta de moros, judíos ni penitenciados, sino caballeros escuderos hijosdalgo de noble y limpia sangre de todos cuatro costados de tiempo inmemorial a esta parte, como consta de los instrumentos referidos y de una información de nobleza, limpieza e hidalguía hecha en esta villa, de pedimento del dicho Juan de Sotes ante Prudencio de Cabezón,

escribano de provincia y Juez el Marqués de Castrillo, Alcalde de Corte: Certifico y doy fe y verdadero testimonio yo, Juan de Arlegui, escribano Real por Su Majestad en todo este Reino de Navarra y uno de los del número de la Real Corte del dicho Reino, que las dos armas de abajo de las casas de Sotes del lugar de Estenoz y de la casa de Juan Sanz de Guerguillano sita en el lugar de Garisoayn son las mismas que están y que en ambas casas y presentadas en el pleito de esta causa y se mandan usar a favor de Juan de Oreamuno mayor y menor litigantes en esta causa: Y por auto de la Real Corte de diez y ocho del corriente mes, a instancia de los susodichos por tener su descendencia de parte paterna de la provincia de Guipúzcoa como es la villa de Segura y lugar de Asteatu, que lo son de dicha provincia; y estar probado así en la dicha causa de hidalguía, se ha dado facultad así bien a los dichos Juan de Oreamuno mayor y menor para que puedan usar de los dos escudos de armas que van a la parte de arriba, que se componen de doce tiros de artillería, un Rey en prisión con los tres expresos a la parte de abajo, por ser las mismas armas que se dicen usan los originarios y descendientes de la dicha provincia, como más en particular consta del dicho pleito original sobre dicho auto que pende en mi oficio a que siendo necesario me remito; y en fe de ello di el presente a pedimento del Capitán Don Esteban Estachería, como poderhabiente de los dichos Juan de Oreamuno mayor y menor en la ciudad de Pamplona a diez y ocho de octubre de mil seiscientos setenta y siete.—En testimonio. Aquí el signo de verdad.—Juan de Arlegui.

Todo lo cual es conforme en lo relativo y originales expresados a los que van citados a que es necesario se remite y para que conste con la autoridad correspondiendo, lo firma Su Señoría a los quince de junio de mil setecientos y noventa años, por ante mí, de que doy fe.—(f) *Juan Pinillos.—YPH Romualdo Zamora*, ssno. pubco., de Cabº y Gobnº

2.—Respecto a sus ascendientes, los Muñoz de la Trinidad, una información levantada en Lima el año de 1721, en que consta que Don Cristóbal Muñoz de la Trinidad, vecino de Panamá, fué detenido por una fianza y que se le dió libertad por haber demostrado que era noble, hijo del Capitán Don Diego Muñoz de la Trinidad y de Doña María Pesquera. Otra información levantada en Cartago en 1733, por el Sargento Mayor don Tomás Muñoz de la Trinidad, hijo de los referidos Don Diego y Doña María Pesquera, para demostrar la nobleza y limpieza de sangre de su hijo Don José Joaquín habido en su esposa Doña Antonia Josefa de Arburola y Ribaren, el cual iba a salir para Guatemala, a seguir estudios. Declaran en ella el Capitán Vicente Andrés Polo, el Capitán Sebastián Guillén, don Pedro José Sáenz, hijo del Gobernador, Don Carlos Custodio Galarza, notario del Santo Oficio, que vino de Panamá, el Capitán Don José de Mier Cevallos, Teniente General en Cartago y Tesorero de la Santa Cruzada, el Sargento Mayor José Francisco de Baeza y Mendoza, Notario Público en el Juzgado eclesiástico de Costa Rica; el Presbº don Manuel González Coronel, Cura de Cartago; el Gobernador Valderrama. Del conjunto de esas declaraciones se deduce que la familia Muñoz de la Trinidad era panameña; que el fundador allí fué el

Capitán Don Diego Muñoz de la Trinidad, natural de Sevilla, quien casó en Panamá con Doña María de Pesquera, nacida en Panamá de padres peninsulares, todos de reconocida hidalguía y sangre limpia; que de los hijos de Don Diego, Don Tomás llegó a Cartago y contrajo matrimonio con dicha doña Antonia Josefa de Arburola Ribaren y Hoces Navarro, señora que era de origen vizcaíno por sus dos progenitores, establecidos no hacía mucho tiempo en Cartago; desempeñó puestos de importancia, entre ellos el de Oficial de la Real Hacienda. Otro hijo Don Diego, hermano de dicho Don Tomás, fué Cura de Taboga, Visitador general en Panamá; habiendo pasado a España el Rey lo hizo nombrar para Canónigo de la Catedral de Caracas, y según se decía en el tiempo iba a ser promovido para el Reino del Perú "con mayor asiento, condigno a su gran nobleza y a los méritos adquiridos por su persona". Al volver de España, viajó con el Gobernador Valderrama hasta la isla de Puerto Rico y de ahí siguió Don Diego para Caracas a tomar posesión de su canongía. Otro hijo de Don Diego, Don José, por sus letras fué graduado en la Universidad de Lima de Licenciado en sagrados cánones, fué abogado en la Audiencia de Lima, luego se ordenó de Presbítero y el Rey lo nombró ante la Audiencia de Panamá Protector de los indios y ha sido allí provisor y Vicario General. Otros dos hermanos estuvieron algún tiempo en Cartago y fueron empleados de la Administración; de ellos, Don Jerónimo se fué a Guatemala y casó allá con Doña Mariana de Chaves y Saraulte, el otro, Don Cristóbal, fué militar y pasó asimismo a Guatemala. Don Diego y la Pesquera tuvieron hijas mujeres: Doña María Antonia, que fué esposa en Panamá del Capitán Don Juan Martín de Suárez y madre de Fray Juan Suárez, agustino, que se hallaba en el Perú; Doña Magdalena, Doña Josefa Teodora y Doña Isidora, casadas todas con hombres nobles y principales.

3.—Prueba de los servicios de Don Francisco Javier y Don José Antonio Oreamuno en Cartago.

4.—Prueba de que Doña Ana Efigenia García de Estrada, abuela de Don Joaquín, era hija legítima de Don Domingo, quien según se dice se vino de España con el título de encomendero de Turrialba y casó con Doña Catarina Correa.

Los alegatos para sentencia son extensos y apasionados.

Pérez alega que de la misma documentación presentada por Don Joaquín consta que los Oreamunos son oriundos de Panamá, y probablemente los primeros de ellos que llegaron allí se casaron con mujeres del país. Los acusa de tener mezcla de mulatos y "con muy justa razón podré decir yo que mi contrario tiene mucha parte de ello". En cuanto a Pérez, consta que todos sus abuelos eran españoles; que su documentación procede de España, no como la de Oreamuno que ha sido hecha en Cartago, por personas que han declarado complacientemente.

Oreamuno contesta que la documentación de Pérez procede de un cura (Presbº Cristóbal Moreno), pariente suyo. Llama la atención a ciertos cambios de apellido en su árbol; por ejemplo Don Lorenzo Ruiz y Doña Juana Pacheco, cuya hija se llama Doña Catarina Pacheco, lo cual revela que el Ruiz no era noble. Don Juan Bernal Baserit y su mujer Doña Leonor de la Madrid tienen un hijo

que se llama Don Francisco Bejarano, lo cual quiere decir que ella no vino de igual prosapia. Don Lázaro García Castillo y su mujer Doña Catarina Martín tienen por hija a Doña Leonor Sánchez, Don Juan García Niño y Doña Antonia Sánchez, resultan con un hijo que se llama Don Pedro Niño.

El Cura de Rota, como pariente de Pérez, dió esa certificación, que no tiene gran valor.

Al hablar de sus ascendientes dice que su abuelo Don Francisco Javier Oreamuno, junto con su hermano Don José Antonio, tío abuelo de Don Joaquín, vinieron a esta provincia con Don Diego de la Haya, Gobernador que fué de ella, trayéndolos como sobrinos de su esposa, Doña Petronila del Hoyo y Moreno, con aquella decencia y estimación correspondientes a sus personas, viniendo los dichos aparte de este motivo del inmediato parentesco, con vivas y eficaces recomendaciones, para su estimación, del Illmo. Sr. Don Miguel Moreno, Obispo de Panamá y tío también de los referidos su abuelo y su tío abuelo, por parte materna. Y añade que cuando vino Pérez a esta provincia, *como dicen de polizón*, condolidos los padres de Don Joaquín de la misera fortuna en que se hallaba constituído y la ninguna recomendación que traía, lo recogieron en su casa, "en donde lo mantuvieron largo tiempo, suministrándole el diario alimento para que mantuviese la vida humana".

El Gobernador Pinillos, en enero de 1791, pasé el asunto al asesoramiento del abogado leonés Don Manuel Lorenzo Rosa, el cual se excusó. En marzo de 1792, el Gobernador Vázquez y Téllez, lo sometió al asesor Licenciado Don Diego Piloña, quien dió dictamen así:

Señor Gobernador y Comandante de las Armas.

Al asesor le parece que el caballero antecesor de V. S. pudo no haber admitido esta querella, o que a lo menos debió evitarla en su principio, impidiendo que las partes ensangrentasen la pluma, intentando denigrarse mutuamente, reconcentrando el odio, ocupando en cuestiones de capricho a ese Gobierno, gastando superfluamente el dinero, pues aunque se hubiese excedido algún tanto en sus expresiones Don Joaquín Oreamuno, no fueron sus palabras de las mayores que expresa le ley para irrogar injuria verbal grave; fuera de que según su sentido y la explicación que las dió por su escrito del folio 3, debiera quedar satisfecho Don Ruperto Pérez, y siempre es desarreglada, odiosa y poco conducente la solicitud de que se declare cuál de los dos sujetos es mejor, ni esto prueba bastante respecto de la calidad directa para en otros casos, ni puede declarar sobre la nobleza cuando se trate de ella principalmente y del estado que debe gozarse de ningún tribunal o magistrado, exceptuando la Sala de Hijosdalgo de las dos Reales Chancillerías, bien que por incidencia o secundariamente se puede tratar ante otro Juzgado para sólo aquel efecto; pero ese conocimiento accesorio no aprovecha ni perjudica fuera de aquel solo punto.

Aunque las ejecutorias de nobleza deben proceder de las referidas Salas y dárseles el paso en las Audiencias territoriales, también hay sin aquel requisito hidalguía de posesión; y en este sentido a lo menos, es evidente que Oreamuno justificó mejor que Pérez su calidad, y sin duda la mayor condecoración de su

familia en esa provincia, pues no obstan ni pueden destruir la presunción favorable que inducen sus empleos los argumentos negativos y sospechas voluntarias que sobre las líneas maternas apunta el comisario; y aunque sea tal vez noble en su país, es constante que hasta ahora no puede graduarse de tal en Costa Rica en virtud de los documentos que ha presentado, porque al intento nada prueban partidas de bautismo, las certificaciones de los curas ni de otros jueces eclesiásticos; pues aún los testimonios mandados compulsar a los escribanos de ayuntamiento por el Juez Real de los padrones que existan en su archivo deben sacarse con citación del Regidor clavero, presente el Juez noble, el personero del común y citado el procurador del Estado General; y para que hagan fe en provincia distante han de estar comprobados de otros tres escribanos.

Aunque parece que debiera Pérez ser condenado en las costas, tanto por la insolvencia que resulta cuanto porque dió Oreamuno algún motivo al litigio, podrá cada uno pagar las hechas a su instancia y las comunes por mitad; y para que sean más equitativas, perdona el asesor nuevo parte de los veinte pesos que se le han señalado; y el Señor Gobernador podrá declarar en todo con arreglo a este dictamen y como siempre lo más justo.

León, 27 de marzo de 1792.

Licdo. Don Diego Piloña

El 30 de mayo del mismo año, el Gobernador falló de conformidad.

Tasadas las costas, correspondieron a Oreamuno 36 pesos y un cuartillo de real y a Pérez 25 pesos, 7 reales.

NOTA.—De esta familia de Pérez, que nada tiene que ver con los Pérez de Cote, que son los que abundan en el país, no existen sino muy pocos informes.

En 1790—año en que Don Ruperto inició el proceso con Oreamuno—testó y murió en Heredia su esposa Doña Ana Rita Alvarado y declaró que los hijos del segundo matrimonio eran Juan, Juliana y Joaquín Pérez. En 1798 Doña Juana Andrea Ugalde habla de su padrastro Don Ruperto y de sus hermanos Juan y Joaquín, por lo que es de creer que ya había fallecido Juliana. En 1802 Don José Manuel Guzmán, marido de la Juana Andrea, en su testamento dice haber criado a un niño llamado Juan Pérez, a quien hace algún legado.

Entiendo que este Juan se trasladó al Salvador a trabajar con su pariente afín Don Joaquín Eufrasio Guzmán y que el Joaquín se estableció en León de Nicaragua.